



## ORDENANZA N° 2.315/24

### Crear Módulo Especial de Bomberos Voluntarios para Percepción de Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios

#### VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas Municipales N° 16/96, N° 543/05, N° 875/10, N° 1024/12, N° 1204/14, N° 1286/14, N° 1417/15, N° 1481/16, el Despacho de Legislación General N° 76/24 Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Ley de Corporaciones Municipales, en su Artículo 30° establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando Ordenanzas y Disposiciones Pertinentes.

Que, la Ley XVI N° 46, Ley de Corporaciones Municipales en su Artículo 43°, faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en Materia Tributaria.

Que, la Ordenanza N° 16/96 crea la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios con destino al mantenimiento, renovación y adquisición de equipamiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin.

Que, las Ordenanzas N° 16/96, N° 543/05, N° 875/10 y N° 543/05, N° 1.024/12, N° 1.204/14 y N° 1.286/14 incrementan la tasa de servicios de protección de incendio con destino en pesos al mantenimiento, renovación y adquisición de equipamiento.

Que, la Ordenanza N° 1.220/14 incorpora los artículos 2° BIS y 5° BIS a la Ordenanza N° 16/96, sobre el monto a presupuestar de la tasa creada y la información a presentar mensualmente por parte de la Cooperativa 16 de Octubre Ltda.

Que, a partir de la Ordenanza N° 1417/15 establece para el periodo fiscal 2016 la percepción de impuestos tasa y contribuciones en valores equivalentes a módulo municipal.

Que, la Ordenanza N° 1481/16 establece que la aplicación de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios se realizará respecto al consumo mensual de cada medidor de energía conectado al sistema de distribución.

Que, por medio de esta tasa se reconoce a la Asociación Bomberos Voluntarios de Trevelin como prestadora de un servicio público de gestión indirecta del Estado Municipal hacia la comunidad de Trevelin.

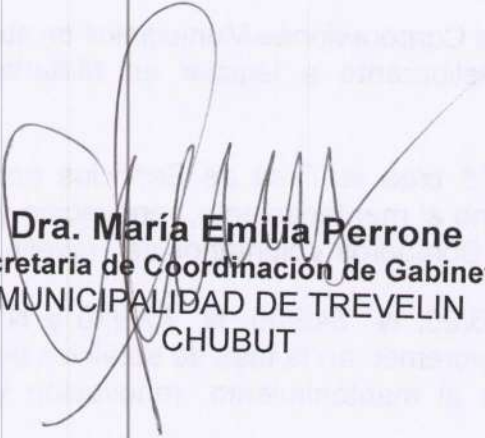
Que, es necesario ordenar y actualizar la normativa referida a la Tasa mencionada, con el objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la misma.

Fabio Durando  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut


Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Dra. María Emilia Perrone**  
Secretaria de Coordinación de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, LUNES 29 DE ABRIL DEL AÑO 2.024.....



Que, es importante crear un "Módulo Especial de Bomberos Voluntarios", que permita una actualización rápida y dinámica en los valores, con el objetivo de mantener al cuartel operativo, actualizado y con recursos para afrontar cualquier tipo de eventualidad, siniestro o catástrofe que implique su accionar.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto precedentemente a fin de sancionar la presente normativa.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°: DEROGAR** los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ordenanza N° 16/96;

**Artículo 2°: ABROGAR** las ordenanzas N° 543/05, N° 875/10, N° 1024/12, N° 1204/14, N° 1286/14 y N° 1481/16;

**Artículo 3°: CREAR** el Módulo Especial de Bomberos Voluntarios y **FIJAR** su valor inicial en pesos \$740, para el cual se toma como referencia el equivalente a UN (1) Litro de Nafta "Súper" de YPF en plaza local.

**Artículo 4°: DESIGNAR** como Agente de Percepción de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO 16 DE OCTUBRE LTDA.

**Artículo 5°: APLICAR** la tasa creada en el Artículo 1° de la Ordenanza 16/96, a partir de la medición que realiza la Cooperativa 16 de Octubre Ltda., respecto al consumo mensual de cada medidor de energía conectado al Sistema de Distribución, para la facturación siguiente a la sanción de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°: APROBAR** la tabla de equivalencia y correspondencia, como cuadro de cálculo que como **Anexo I** integra la presente.

**Artículo 7°:** El monto a presupuestar de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios será el que se desprenda del acumulado de los subsidiarios de facturación mensuales de la prestadora, desagregados por categorías de consumidores conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la presente norma.

**Artículo 8°:** La Cooperativa 16 de Octubre Ltda. deberá presentar mensualmente ante el Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la boleta de depósito pertinente, la siguiente información:

Fabio Durando  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

ORIGINAL



POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----

**Dra. María Emilia Perrone**  
Secretaría de Coordinación de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, LUNES 29 DE ABRIL DEL AÑO 2.024.....



- a) Monto facturado, conforme a lo establecido en el art. 41° (Facturación) y 42° (Facturas-Información) del Reglamento General de Suministro de Energía Eléctrica de la Cooperativa; correspondiente al mes de que se trate desagregado por categoría.
- b) Monto total percibido a la fecha de vencimiento de la citada facturación conforme lo establecido en el art. 23 del Reglamento General de Suministro de Energía Eléctrica vigente.
- c) Saldo pendiente de cobro a la fecha de vencimiento por categorías de usuario.
- d) Información que vincule las facturas pendientes de cobro que incluyan la tasa en cuestión, con las penalidades establecidas en el Reglamento General de Suministro de Energía Eléctrica (art. 49°, art. 50° y art. 51°), fechas de recaudación posteriores al vencimiento general y porción de intereses por mora que se perciban correspondientes a la Tasa impaga que se percibiera y que estuviera vinculada a la tasa de protección y prevención de incendios.

**Artículo 9°:** La Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin deberá realizar rendiciones anuales, del destino de los fondos recaudados, al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 10°: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a determinar bimestralmente la actualización del valor del módulo especial de Bomberos Voluntarios, a partir de la fecha de promulgación de la presente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente norma, y proceda a informar al Agente de Percepción y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin.

**Artículo 11°:** Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y correspondiente implementación.

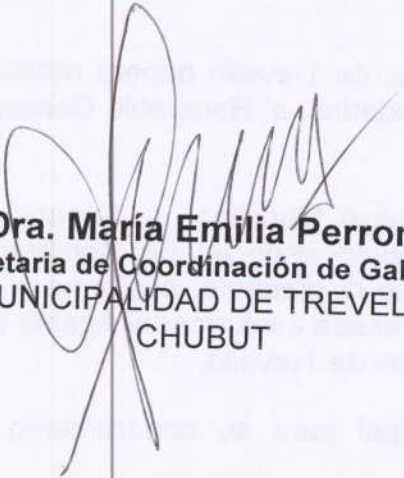
**Artículo 12°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.**

Fabio Durando  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

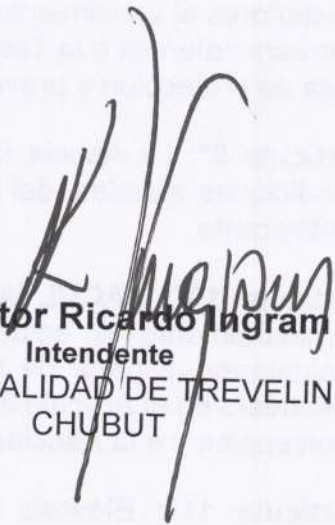
Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Dra. María Emilia Perrone**  
Secretaría de Coordinación de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, LUNES 29 DE ABRIL DEL AÑO 2.024.....



**HOJA 1/1  
ANEXO I**

<b>RESIDENCIAL</b>	
<b>CONSUMO</b>	<b>TASA (Módulo especial Bombero Voluntario)</b>
De 000 a 100 KW	1 (un) Módulo
De 101 a 200 KW	2 (dos) Módulos
De 201 a 400 KW	3 (tres) Módulos
De 401 y más KW	4 (cuatro) Módulos

<b>COMERCIAL Y RURAL</b>	
<b>CONSUMO</b>	<b>TASA (Módulo especial Bombero Voluntario)</b>
De 000 a 100 KW	2 (dos) Módulos
De 101 a 300 KW	3 (tres) Módulos
De 301 a 500 KW	4 (cuatro) Módulos
De 501 a 1000 KW	6 (seis) Módulos
De 1001 y más	8 (ocho) Módulos

<b>INDUSTRIAL Y EDIFICIOS PÚBLICOS</b>	
<b>CONSUMO</b>	<b>TASA (Módulo especial Bombero Voluntario)</b>
De 000 en adelante	6 (seis) Módulos

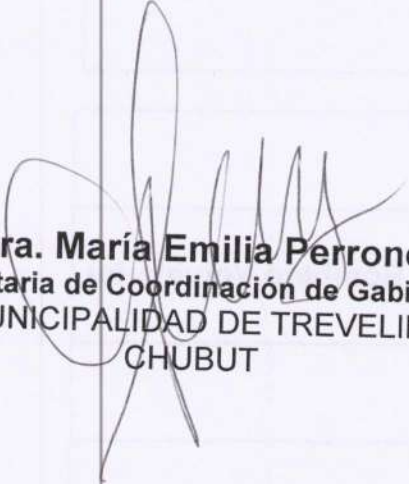
<b>PENSIONADOS Y JUBILADOS (que perciban la Jubilación mínima)</b>	
<b>CONSUMO</b>	<b>TASA (Módulo especial Bombero Voluntario)</b>
De 000 en adelante	1 (un) Módulo

  
Fabio Durando  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

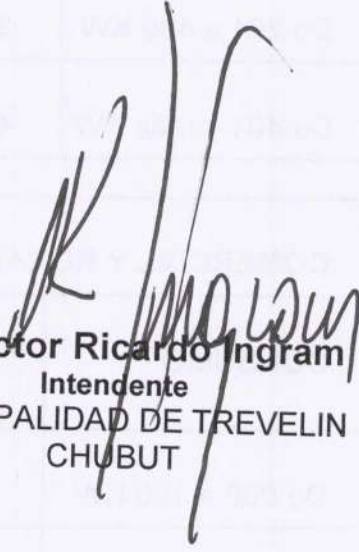
  
Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Dra. María Emilia Perrone**  
Secretaria de Coordinación de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, LUNES 29 DE ABRIL DEL AÑO 2.024.....